

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN № 749/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 518/2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN Nº 488/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Asunción, 02 de setiembre de 2020.

VISTO:

La Ley № 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.964/2020, del 22 de agosto de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL".

La Resolución SND N° 488/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND N° 518/2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN № 488/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA. LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente N° 2.686/2020, de fecha 20/08/2020, suscripta por los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, en la cual solicitan ampliar listado de atletas según protocolo sanitario para la práctica de la Gimnasia para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional.

El proveído de fecha 27/08/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta la Resolución N° 518/2020, de fecha 30 de junio de 2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN № 488/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Por tanto se solicita la ampliación de la resolución, la incorporación de los atletas, entrenadores, según lista adjunta. ugar a ser habilitado: 1. Academia Sol Naciente".

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic Ricardo Deggeller Sirección General de Deportes ecretaria Nacional de Deportes Presidencia de la República

Vpë. j

iria Nacional de

mistra Secretaria Nacional cretaria Nacional de Deportes



GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 749/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 518/2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN № 488/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley № 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Dictamen Jurídico № 508/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación del listado de deportistas remitido por la Federación Paraguaya de Gimnasia, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1°

Juan Carlos Cal

ular General de Anes

in Juridice

Ampliar la Resolución SND № 518/2020, de fecha 30 de junio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugar de práctica, habilitación de deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Gimnasia, conforme al listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Lurio Navenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

ección Gene iarla Nacional de Departe<mark>s</mark> Presidencia de la República

inistra Secretaria Nacional

Secretaria Hasional de Deportes



Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN № 749/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND № 518/2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN № 488/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

Artículo 2°.-

Establecer que la Federación Paraguaya de Gimnasia, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3°.-

A Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lie Ricardo Leg ller Di eccidi Generala a porta Secreta la Naciona de Deporte Presidencia de la Capiblica

FÁTIMA MORALES AGUERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



		MACIONAL DE DEPORTES	■ GOBIERNO ■ NACIONAL	Inaquay dela zente	
		ANEXO - R LISTADO D	ANEXO - RESOLUCION SND N° 749/2020 LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES		
ENTIL	ENTIDAD DEPORTIVA:	FEDERACION PARAGUAYA DE GIMNASIA	SIMNASIA		
Š	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	CAMILA ROJAS ACOSTA	6.915.844	844 2010	PARAGUAYA	SOL NACIENTE
7	ANA PATRICIA ROCA ROMAN	6.822.676	676 2010	PARAGUAYA	SOL NACIENTE
က	XIOMARA ZORRILLA	6.676.451	451 2009	PARAGUAYA	SOL NACIENETE
4	CAMILA ALEJANDRA ARRUA ARCE	6.642.073	073 2009	PARAGUAYA	SOL NACIENTE
2	MARA PATRICIA FARIÑA ARGUELLO	7.373.901	901 · 2009	• PARAGUAYA	SOL NACIENTE
9	MAYRA MAGALI BAEZ	5.491.397	397 2005	PARAGUAYA	SOL NACIENTE
7	ALHANA EMELIE YAALUFF MOREL	5.446.358	358 2004	PARAGUAYA	CPJ
∞	FLORENCIA NOEMI SOSA LEZCANO	5.705.754	754 2005	PARAGUAYA	INTER
6	BELEN HERMOSILLA MAIDANA	5.241.544	544 2003	PARAGUAYA	INTER

Nombre y Apellido del Entrenador	lel Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Modalidad
DILIA GUILLEN PAUMIER		8.426.231	1964	CUBANA	GIMNASIA RITMICA
MANUEL PEREZ VARGAS	35	5.801.182	1977	CUBANO	BALLET
MARIA ROSA BORDON		3.867.221	1974	ARGENTINA	GIMNASIA ARTISTICA
HECTOR RAUL VERA ARMIJO	0	1.812.484	1960	CHILENO	GIMNASIA ARTISTICA

LUGAR DE PRACTICA

ACADEMIA SOL NACIENTE Lic.

Abg. Juan Carlos Laniza Denis Director General de Arasoria Auridica Sucretaria Nacional, de Deportes

crima Morales Agglero



Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN Nº 518/2020.

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN № 488/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 30 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley № 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

El memorándum DGD N° 52/2020, de la Dirección General de Deportes, en la cual hace referencia a la Resolución SND N° 488/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", y solicita rectificar la resolución en el artículo 1° - "Habilitar los siguientes lugares de práctica de Gimnasia", en el punto 2 donde dice Club Internacional de Tenis y reemplazar por el Club Deportivo Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley N° 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9° establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física:

Abg. Juan Carlos Cañiza Del Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre Director Guarda de Assoria Juría:

Secretario Nacional de Departo

Avenido Eusebio Ayolo y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariogeneral@snd.gov.py - Asurción - Paraguay

()

MG. ARNALDO J. CHAMORRO DIRECTOR DENERAL DE GABINETE SECRÉTARIA NACIONAL DE DEPORTES PROSPETIGIA DE LA REPUBLICA.



Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN Nº 518/2020.

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN № 488/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (....) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para s entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay N° 598/2020 "Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Ministra Secretaría Ejecutiva de la Secretaria Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho", en la cual establece en su articulado segundo; "Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular".

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES R E S U E L V E:

Artículo 1º. Rectificar el artículo 1º, de la Resolución Nº 488/2020, de fecha 25 de junio de 2020, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

• Habilitar los siguientes lugares de práctica de Gimnasia: 1. Centro Paraguayo Japonés; 2. Club Deportivo Internacional; 3. Asociación Deportivo Fernhein (Filadelfia – Chaco); y 4. Academia Irina Vikhareva".

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar./

Abg. Juan Carlos Cañlea Denis Director General de Associa Juridica Secretaria Nacional de Deportes

ARNALDO CHAMORRO

ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES



GOBIERNO
NACIONAL

Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN Nº 488/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 25 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley № 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

Las notas identificadas como expedientes N° 1.911/2020 y N° 1.741/2020, respectivamente, por el cual, la Señora PAULA ESPINOLA, en su carácter de Presidenta de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, por medio de las cuales presentan el Protocolo Sanitario para la práctica de la Gimnasia, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 22/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Centro Paraguayo Japonés; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Asociación Deportivo Fernhein (Filadelfia – Chaco); y 4. Academia Irina Vikhareva".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-673 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1

forctaria National 18 TV 3



Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN № 488/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley N° 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9° establece: "Establécense los siguientes criterios paro permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (....) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento; deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para s entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 920-675 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Faraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDÊNCIA DE LA REPÚBLICA

54

Meiore Merchanic de de la



GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN № 488/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 327/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Gimnasia, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES R E S U E L V E:

- Artículo 1°.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de Gimnasia: 1. Centro Paraguayo Japonés; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Asociación Deportivo Fernhein (Filadelfia Chaco); y 4. Academia Irina Vikhareva".
- Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Gimnasia, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Gimnasia, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID 19.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

FATIMA MORALES AGÜERO Ministra Secretaria Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U. DIRECTOR GENERAL DE GABINETE SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO

ANEXO - RESOLUCION SND N° 488/2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA

L								
Z.	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad		Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece	Celular
	Gicely Jazmin Morel Ayala	5.937.322	2004	Paraguaya	Urutau c/Guatambu	Urutau c/Guatambu - Bo. San Pabjo - Asu.	Irina Vickhareva	0992-312499
7	2 Valeria Belen Galli Zacariaz	6.010.544	2007	Paraguaya	Marconi Estrago es	Marconi Estrago esq. Ypane - Fndo. De la Mora	Irina Vickhareva	0985-468804
m	3 Yaninna Ayelen Florentin Armoa	6.153.716	2007	Paraguaya	Incas c/Lapacho - Hipódromo	lipódromo	Irina Vickhareva	78087-78087
4	4 Gabriela Sofia Ferreira	6.066.065	2007	Paraguaya	Tte. Aguirre c/Mús	Tte. Aguirre c/Músicos del Chaco - Villa Aurelia - Asunción	Irina Vickhareva	0984-553686
S	5 Susana Maria Dominguez Lopez	6.262.212	2008	Paraguaya	Dalia 211 c/Tajy Poty - San Lorenzo	oty - San Lorenzo	Irina Vickhareva	0982-711345
9	6 Patricia Sofia Machuca	6.526.409	2009	Paraguaya	Saturio Ríos 1517 c	Saturio Ríos 1517 c/Amanecer - Lambaré	Irina Vickhareva	0985-619202
7	Melany Abigail Nuñez Arias	7.056.001	2010	Paraguaya	Cadete Pando y Mo	Cadete Pando y Mcal. Estigaribia - Villa del Sur Nemby	Irina Vickhareva	0983-111916
∞	Valeria Ayelen Torales Arce	6,818,557	2001	Paraguaya	Nanawa 703 esq. M	Nanawa 703 esq. Mcal. López - Lambaré	Irina Vickhareva	0992-211401
6	9 Humberto Josue Mareco Caballero	5.501.054	2003		(San Lorenzo) Víctor Morínigo 208	or Morfnigo 208	Deportivo Internacional	0982-438707
=	10 Jonathan Said Rojas Espinola	7.359.276	2003		Nemby, Juan pablo	Nemby, Juan pablo 2do y 25 de diciembree - Barrio Renacer	MB Academia	0972-555751
Ξ	11 Fabricio Tobías Negrete Franco	4.328.215	1998		Cnel. Aguiar Nro. 7	Cnel. Aguiar Nro. 714 casi Luis A. de Herrera - Barrio Ciudad Nueva	Deportivo Internacional	0983-445263
12	12 Thiago Galileo Enciso Fernandez	6.765.424	2006		nemby barrio san ca	nemby barrio san carlos calle villa del rev	MB Academia	0982-350231
13	13 Jimena María Espínola Estigarribia	6.996.288	2005		Ruta Mcal. Estigarribia casi leopardi	ibia casi leopardi	Deportivo Internacional	0982-817090
4	14 Bianca Maria Descalzo Benitez	5.678.905	2004		Caraguatay 1721-Lambaré	ımbaré	Deportivo Internacional	0994-765020
15	15 Florencia Britez Bedoya	6.285.927	2008		Juliana Insfran casi	Juliana Insfran casi jaudiosos nuñez Asunción	Deportive Internacional	0961-324754
19	16 Luana Arami Gill Hermosa	5.729.422	2004		Mbocaya 1267 entre	Mbocaya 1267 entre Pilar y Tobati - Asuncion	Deportivo Internacional	0982-800832
17	17 Kiara Luján Mallada Hermosa	4.800.252	2000		Mbocaya 1267 entre	Mbocaya 1267 entre Pilar y Tobati - Asuncion	Deportivo Internacional	0992-743864
18	18 Ariana Reinberd de la Cerda	8.625.934	2007		Santisima Trinidad	Santísima Trinidad y capellanes del ejercito - Asuncion	Deportivo Internacional	0972-943703
119	19 Maria Paz Inostroza González	5.758.601	2006	Paraguaya	turbe 2648 e/ 14 y	Iturbe 2648 e/ 14 y 15 proyectadas. Barrio Obrero.	Asociación Denortivo Fembeim	0972-501615

⋖
_
SI
GUAYA DE GIMNAS
_
-
E GIM
_
(±)
=
_
~₹
<u>~</u>
-
⋖
\Box
PARAG
₹,
O.
-7
⋖
Ъ
7
~
Ü
ĭ
()
~
~₹
~~
프
DERA
63
-
<u> </u>
FEDERACI
- ::
-₹
>
-
-
-
4
DEPORTI
\sim
띺
$\overline{}$
_
-
-
~
~
TIDA
-
4
(T)
_

2	Nombrow Andlish day Entranger	Cédulu de	Año de				
	manning orbition and continuous	Identidad	Nacimiento	Sacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club at que pertence	Celufar
Ť	Kenichi Ishii	TS2095219	1993	Japonesa	Euscbio Ayala 4127 casi R.1 3 Corrales - Asuncion	Centro Paraguavo Janonés	0977-583798
of C	Domesto Dalda VI 1/2-1-1	2000 000			k		71000 7110
7	raincia Delen vera valdivia	3.200.680	1998	Paraguaya	Rio Pilcomayo N'628 c/ Manuel Dominguez - Fdo de la Mora	Centro Paraguavo Janonés/Inter	0985-911223
,	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					Court of and of and of and of	22117
2	Irina Vikhareva	7.023.122	1963	Alemana	Villa Elisa Asia v Africa 1529	Frina Vickhareva	C0255-5800
0	Manager VIII.	000,1707	4000			THE PROPERTY AND A STATE OF THE PARTY OF THE	2/05/0-50/0
4	Sibylic Kriewer	6.764.199	1985	Paraguaya	Paraguaya Avda. Trébol esq. Mcal. Estigarribia	Chaco	0983-130446
							2000

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARIA MACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÜBLICA

sporptanta Nacional de 🗸 ortes



GIMNASIA ARTÍSTICA VUELTA AL GIMNASIO SALUDABLE

PROTOCOLO

CARACTERISTICAS DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA

- La gimnasia es un deporte individual que no requiere de contacto alguno con un compañero. En la ejecución de los ejercicios no exige contacto personal
- Se practica con aparatos tales como; Barras Paralelas, Vigas, Suelo, Tumbling, cama elástica
- Las asistencias de los Entrenadores no son requeridas ante la ejecución de ejercicios dominados.
- La edad de los atletas 12 años en adelante.
- No se comparten los insumos personales: vendas, magnesio, calleras (Protectores), etc.

Las características propias mencionadas de este deporte, facilita enormemente la aplicación de normas de distanciamiento social y medidas profilácticas que eviten el contagio y propagación del virus COVID 19.

TRASLADOS DE LOS GIMNASTAS

El traslado de los gimnastas hasta el gimnasio se realizará predominantemente con sus padres en vehículos particulares hasta la puerta del establecimiento.

EN SINTESIS

Este deporte se puede practicar absolutamente de forma individual.

Los salones de entrenamientos son grandes superficies de considerable altura. Se instalaran lavamanos portátil y alfombra desinfectante en la entrada, así también se contará con medidor de temperatura.

El espacio físico es amplio. Entre una y otra persona no hay menos 4 - 5 metros de distanciamiento.

Los implementos personales como; vendas, toallas, botellas con agua, protectores (calleras), etc., nunca se comparten.



El alumnado en este deporte, es predominantemente adolescente desde los 12 años de edad y de jóvenes hasta 28 años de edad promedio.

Los aparatos utilizados se encuentran separados por lo que el distanciamiento y el control es más fácil.

ACCIONES A SER REALIZADAS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL INGRESO AL GIMNASIO

Todas las personas deberán lavarse las manos y pasar por la alfombra desinfectante. También deberán colocarse el alcohol en gel.

Todas las personas deberán someterse al control de temperatura. Para el ingreso, la temperatura no deberá ser mayor a 37.5 C.

Los gimnastas deberán ingresar ya vestidos para la práctica, con su bolso personal (el bolso personal deberá contener hidratación y rociador con solución establecida alcohol 70%.

Cada uno deberá dirigirse al sector asignado para uso exclusivo de los gimnastas., respetando siempre el distanciamiento de 4 o más metros.

Desarrollo de la clase con cada gimnasta por separado.

Elementos de fuerza, preparación física general y acrobacias o saltos supervisados por el profesor a cargo.

En función de lo anterior establecer cantidad máxima de alumnos/as por turno (2 o 3) todos mayores de 10 años

Los elementos de hidratación deberán ser individuales y deberán estar rotulados.

En todo momento se deberá respetar el distanciamiento social obligatorio.

Al término del entrenamiento los aparatos serán desinfectados con alcohol de 70% (barras, vigas etc., en los lugares de tránsito se repasará con agua y lavandina)

Al término del entrenamiento, los gimnastas tomará sus pertenencias, deberán dirigirse a la zona de transición al ingreso, en donde se calzan y se aplican la solución de desinfección como en la entrada (lavado de manos y alcohol en gel)



Se establece como obligatorio llegar y luego del entrenamiento retirarse del establecimiento en vehículos particulares. El control será supervisado por un profesor ubicado en la puerta como recepcionista.

Distanciamiento y aislamiento de la ubicación de elementos personales

Elementos personales permitidos y obligatorios

- Uso de barbijo.
- Bolso con elementos personales de cada gimnasta (Vendas, Toalla de mano, Agua potable para hidratación personal, etc.) El recipiente debe estar siempre en el sector de uso exclusivo, para la ubicación de pertenencias personales. Prohibido compartir la bebida con el compañero.











EQUIPAMIENTO/IMPLEMENTOS A SER UTILIZADOS DURANTE EL ENTRENAMIENTO

- Aparatos Barras Paralelas, Barra Fija, Suelo, Caballo con arzones, Anillas, Caballo de salto (Hombres)
- Barras Asimétricas, Viga de Equilibrio, Suelo, Salto (Mujeres)
- Al término del entrenamiento los aparatos serán desinfectados con alcohol de 70% (barras, vigas etc., en los lugares de tránsito se repasará con agua y lavandina)
- Lugar de ubicación y manipulación de elementos personales dentro del gimnasio.
- Ubicarse en el sector designado para cada gimnasta. El mismo será indicado por el profesor, donde el atleta pueda ser visto en todo momento dentro de la sala. El espacio estará delimitado con cintas para mayor control.
- Cantidad máxima de alumnos por clase 3 (tres)

nist sational de Depo



Ejemplo:

De distribución de los gimnastas

Por turno

Por cantidad máxima admisible

Respetando el horario de recambio de grupo

Contemplando un tiempo de 15 minutos para desinfecciones prioritarias /sanitarios/











NORMAS DE CONVIVENCIA GUARDANDO EL DISTANCIAMENTO SOCIAL OBLIGATORIO

- 1. Uso permanente del cubre boca o barbijo para todas las personas. Profesoras, administradores, así como cada gimnasta.
- 2. Mantener el distanciamiento social obligatorio.
- 3. Evitar contactos personales y aplicar otras modalidades de saludo.
- 4. Sanitarios: uso de los mismos de manera solitaria con aviso y autorización del profesor.
- 5. Prohibido ducharse en los vestuarios y el uso de los mismos. .
- 6. Lavado de manos con agua y jabón, secado con toalla de uso exclusivo y personal.

The man (m)

rotaria Hacional de Deportes



GIMNASIA RITMICA VUELTA AL GIMNASIO SALUDABLE PROTOCOLO

CARACTERISTICAS DE LA GIMNASIA RITMICA

La gimnasia es un deporte individual.

Se practica con aparatos y cada atleta lleva y trae sus elementos (aro, pelota, cuerda, cinta y mazas)

La gimnasta realiza sus ejercicios con sus aparatos y no requiere de contacto alguno con un compañero.

Las asistencias de los entrenadores no son requeridas ante la ejecución de ejercicios dominados, por tanto la ejecución de los ejercicios no exige contacto personal.

Las edades predominantes de 6 a 18 años (solo a partir de los 10 años retornarían a los entrenamientos presenciales, los menores seguirían entrenando en clases virtuales)

No se comparten los insumos personales: vendas, aparatos botellas, etc.

Las características mencionadas propias de este deporte, facilita enormemente la aplicación de normas de distanciamiento social y medidas profilácticas que eviten el contagio y propagación del virus COVID 19.

CARACTERISTICAS DEL GIMNASIO

Se contará con un lavamanos portátil en la zona de entrada, estacionamiento del recinto para realizar el protocolo de desinfección antes de ingresar al mismo (lavado de manos, desinfección del calzado, etc.)

Todas las personas deberán ser sometidas al Control de la Temperatura corporal y esta no debe ser mayor a $37.5\mathrm{C}^\circ$

TRASLADOS DE LOS GIMNASTAS

El traslado de los gimnastas hasta el gimnasio se realizará predominantemente con sus padres en vehículos particulares hasta la puerta del establecimiento.

EN SINTESIS

Este deporte se puede practicar absolutamente de forma individual. La entrenadora indicará y corregirá los trabajos sin necesidad de contacto físico solo verbalmente.

El salón de entrenamientos que es de gran superficie y de considerable altura. Por lo que hay mucha corriente de aire.

ria Racional de

1



El espacio físico es amplio que entre una y otra persona no hay menos 4 - 5 metros, y serán delimitados con cintas para asegurar los controles.

No está permitido compartir los implementos personales como; aparatos, vendas, toallas, botellas con agua y etc.

Solo entrenarán las atletas de 10 años en adelante.

INDICACIONES A SER TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL ENTRENAMIENTO

Desarrollo de la clase con gimnasta por separado

Giros, rotaciones,	Sincronizados y dirigidos por el profesor
Equilibrios	a cargo.
Saltos	

La cantidad máxima de alumnas es de (tres) y 1 (un) entrenador por turno. Cada grupo trabajara 3 horas por día.

Las zonas de trabajo serán delimitadas con señalizaciones para facilitar el control. En todo momento se deberá guardar el distanciamiento social obligatorio.

Las zonas de trabajo serán desinfectadas rociando alcohol al 70%. Los pasillos se limpiarán con lavandina.

Cada atleta deberá encargase de la desinfección de sus elementos ya que cada una lleva y trae los mismos. La entrenadora se asegurará de que todo esto se realice al término de cada entrenamiento.



CONTROLES DEL CUMPLIMIENTO DE CADA PUNTO DEL PROTOCOLO Reglamento específico de aceptación del mismo y aplicación al derecho de admisión

- Todas las personas deberán lavarse las manos y pasar por la alfombra desinfectante. También deberán colocarse el alcohol en gel.
- Todas las personas deberán someterse al control de temperatura. Para el ingreso, la temperatura no deberá ser mayor a 37.5 C.
- Los gimnastas deberán ingresar ya vestidos para la práctica, con su bolso personal (el bolso personal deberá contener hidratación y rociador con solución establecida alcohol 70%.
- Cada uno deberá dirigirse al sector asignado para uso exclusivo de los gimnastas., respetando siempre el distanciamiento de 4 o más metros.
- Se establece como obligatorio llegar y luego del entrenamiento retirarse del establecimiento en vehículos particulares. El control será supervisado por un profesor ubicado en la puerta como recepcionista.
- Distanciamiento de 4 o más metros. Cada atleta tendrá marcada una línea para su ingreso y salida, además de la porción de piso que utilizara durante su entrenamiento.
- Al término del entrenamiento, los gimnastas toman sus pertenencias, deberán dirigirse a la zona de transición al ingreso, en donde se calzan y se aplican la solución de desinfección como en la entrada (lavado de manos y alcohol en gel)

Distanciamiento y aislamiento de la ubicación de elementos personales

Elementos personales permitidos y obligatorios

- Uso de barbijo.
- Bolso con elementos personales de cada gimnasta (Vendas, Toalla de mano, Agua potable para hidratación personal, etc.) El recipiente debe estar siempre en el sector de uso exclusivo, para la ubicación de pertenencias personales. Prohibido compartir la bebida con el compañero.













Marcuf



EQUIPAMIENTO/IMPLEMENTOS A SER UTILIZADOS DURANTE EL ENTRENAMIENTO

- Aparatos -pelota, cuerda, mazas, cinta.
- Al término del entrenamiento los aparatos serán desinfectados con alcohol de 70% (en los lugares de tránsito se repasará con agua y lavandina)
- Lugar de ubicación y manipulación de elementos personales dentro del gimnasio.
- Ubicarse en el sector designado para cada gimnasta. El mismo será indicado por el profesor, donde el atleta pueda ser visto en todo momento dentro de la sala. El espacio estará delimitado con cintas para mayor control.
- Cantidad máxima de alumnos por clase 3 (tres)





Ejemplo:

De distribución de los gimnastas

Por turno

Por cantidad máxima admisible (3)

Respetando el horario de recambio de grupo

Contemplando un tiempo de 15 minutos para desinfecciones prioritarias /sanitarios/

NORMAS DE CONVIVENCIA GUARDANDO EL DISTANCIAMENTO SOCIAL OBLIGATORIO

- 1. Uso permanente del cubre boca o barbijo para todas las personas. Profesoras, administradores, así como cada gimnasta.
- 2. Mantener el distanciamiento social obligatorio.
- 3. Evitar contactos personales y aplicar otras modalidades de saludo.
- 4. Sanitarios: uso de los mismos de manera solitaria con aviso y autorización del profesor.
- 5. Prohibido ducharse en los vestuarios y el uso de los mismos. .
- 6. Lavado de manos con agua y jabón, secado con toalla de uso exclusivo y personal.

William Co

met Haciona de De



Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN № 488/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 25 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley № 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

Las notas identificadas como expedientes N° 1.911/2020 y N° 1.741/2020, respectivamente, por el cual, la Señora PAULA ESPINOLA, en su carácter de Presidenta de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, por medio de las cuales presentan el Protocolo Sanitario para la práctica de la Gimnasia, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID — 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveido de fecha 22/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Centro Paraguayo Japonés; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Asociación Deportivo Fernhein (Filadelfía – Chaco); y 4. Academia Irina Vikhareva".

CONSIDERANDO:

Wert

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

(1/1 Cim)

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR BENERAL DE GABINETE
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cretaria Nacional de T



Painzuny de la zente

RESOLUCIÓN № 488/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley N° 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9° establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (....) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaria Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para s entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.; (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675 www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U. DIRECTOR GENERAL DE GABINETE SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

54

January State Commission of December 1



GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la zente

RESOLUCIÓN № 488/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 327/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Gimnasia, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES R E S U E L V E:

- Artículo 1°.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de Gimnasia: 1. Centro Paraguayo Japonés; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Asociación Deportivo Fernhein (Filadelfia Chaco); y 4. Academia Irina Vikhareva".
- Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Gimnasia, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Gimnasia, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID 19.

Artículo 4°.- . Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archiyar.

Ministra Secretaria Nacional de Deportes

MONALES AGÜERO

MG. ARNALDO 3. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SEGRETARÍA NÁCIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO NACIONAL

ANEXO - RESOLUCION SND Nº 488/2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GIMNASIA

ره د	
Jen Jen	
4 2	

0992-312499

Club al cual pertenece

Lugar de residencia/Dirección

Nacionalidad Paraguaya Paraguaya Paraguaya

Nacimiento Año de

Cédula de Identidad

Nombre y Apellido del Atteta

2004

5.937.322

2007

6.010.544

2007 2007

6.153.716 6.066.065 6.262.212

Yanima Ayelen Florentin Armoa

Gabriela Sofia Ferreira

Valeria Belen Galli Zacariaz

Gicely Jazmin Morel Ayala

Susana Maria Dominguez Lopez

Melany Abigail Nuñez Arias Valeria Ayelen Torales Arce

Patricia Sofia Machuca

Irina Vickhareva rina Vickhareva Irina Vickhareva

0985-468804 0981-268087 0984-553686 0982-711345 0985-619202 0983-111916

Irina Vickhareva Irina Vickhareva

Ttc. Aguirre c/Músicos del Chaco - Villa Aurelia - Asunción

Marconi Estrago esq. Ypane - Fndo. De la Mora

Incas c/Lapacho - Hipódromo

Urutau c/Guatambu - Bo. San Pablo - Asu.

Cadete Pando y Mcal. Estigaribia - Villa del Sur Nemby

Nanawa 703 esq. Mcal. López - Lambaré

Paraguaya

Paraguaya

2010

2001 2003 2003

6,818,557

5.501.054 7.359.276 4.328.215 6 765 424 6.996.288 5.678.905 6.285.927 5.729.422 4.800.252 8.625.934

Humberto Josue Mareco Caballero

10 Jonathan Said Rojas Espinola

2009

6.526.409 7.056.001 Paraguaya

Paraguaya

(San Lorenzo) Víctor Morinigo 208

Saturio Ríos 1517 c/Amanecer - Lambaré

Paraguaya

Paraguaya Paraguaya

2008

Dafia 211 c/Tajy Poty - San Lorenzo

0992-211401 0982-438707 0983-445263

Deportivo Internacional

Cnel. Aguiar Nro. 714 casi Luis A. de Herrera - Barrio Ciudad Nueva

ñemby baттio san carlos calle villa del rey

Paraguaya

Paraguaya

1998

Ruta Mcal. Estigarribia casi leopardi

Caraguatay 1721-Lambaré

Juliana Insfran casi jaudiosos nuñez Asunción Mbocaya 1267 entre Pilar y Tobati - Asuncion Mbocaya 1267 entre Pilar y Tobati - Asuncion

Paraguaya

2008 2004 Paraguaya

Paraguaya

Paraguaya

Paraguaya

2005 2004

13 Jimena Maria Espínola Estigarribia

14 Bianca Maria Descalzo Benitez.

17 Kiara Luján Mallada Hermosa

16 Luana Arami Gill Hermosa

15 Florencia Britez Bedoya

18 Ariana Reinberd de la Cerda

Thiago Galileo Enciso Fernandez 11 Fabricio Tobías Negrete Franco

2006

Nemby, Juan pablo 2do y 25 de diciembree - Barrio Renacer

MB Academia

Deportivo Internacional Deportivo Internacional Deportivo Internacional Deportivo Internacional Deportive Internacional Deportivo Internacional

MB Academia

Deportivo Internacional

Irina Vickhareva

Irina Vickhareva

Irina Vickhareva

0972-555251

0982-817090 0994-765020 0961-324754

0982-350231

0972-501615

Asociación Deportivo Fernheim

0982-800832 0992-743864 0972-943703

1017				
10 Arrana Keinberd de la Cerda	8.625.934	2007	Ecuatoriana	Santísima Trinidad y capellanes del ejército - Asuncion
19 María Paz Inostroza González	5.758.601	2006	Paraguava	Iturbe 2648 e/ 14 v 15 provectadas Barrio Obraro
				The broadeness Desired Colors
ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAY	PARAGUAYA	YA DE GIMNASIA	YI	

Nº InterviewNumbre y Apellido del EntrenadorCedula de Identidad IdentidadAncionalidad Interview<								
Identidad Nacimiento "acconatidad Lugar de residencia/Dirección Club ul que pertenece TS2095219 1993 Japonesa Eusebio Ayala 4127 casi R.1 3 Corrales - Asunción Centro Paraguayo Japonés 3.200.680 1998 Paraguaya Río Pilcomayo N'628 c/ Manuel Dominguez - Fdo de la Mora Centro Paraguayo Japonés/Inter 7.023.122 1963 Alcmana Villa Elisa Asia y Africa 1529 Irrina Vickhareva 6.764.199 1985; Paraguaya Avda. Trébol esq. Mcal. Estigarribia Chaco	No Numbre v Apellish del Entrenador	Cedula de						
TS2095219 1993 Japonesa Eusebio Ayala 4127 casi R.13 Corrales - Asuncion Centro Paraguayo Japonés Rio Pilcomayo N'628 c/ Manuel Dominguez - Fdo de la Mora Centro Paraguayo Japonés/Inter 7.023.122 1963 Alcmana Villa Elisa Asia y Africa 1529 Iria Vickhareva Arda. Trébol esq. Mcal. Estigarribia Chaco Centro Paraguayo Japonés/Inter of Centro Paraguaya Ayda. Trébol esq. Mcal. Estigarribia	MOPHO WITH IN APPLICATION OF THE PROPERTY OF T	Identidad	Nacimiento	Sacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	ວິ	ab al que pertenece	Celular
ra Valdivia 3.200.680 1998 Paraguaya Rio Piteomayo N'628 c/ Manuel Dominguez - Fdo de la Mora Centro Paraguayo Japonés/Inter of 7.023.122 1963 Alemana Villa Elisa Asia y Africa 1529 Iria Vickhareva Iria Vickhareva Avda. Trebol esq. Meal. Estigarribia	1 Kenichi Ishii	TS2095219	1993		Ensehio Avala 4127 casi P 13 Correles - Asuncion			
7.023.122 1963 Alcmana Villa Elisa Asia y Africa 1529 Iria Vickhareva Contro Paraguaya Avda. Trébol esq. Meal. Estigarribia	2 Damelo Delán Vone Valdini.	200,000		ı	Participal Title Cast N.1 3 Colleges - Asufficion		araguayo Japones	0972-583798
7.023.122 1963 Alcmana Villa Elisa Asia y Africa 1529 Irina Vickhareva Avda. Trébol esq. Meal. Estigarribia	2 I ameia Deleji veja vajujvja	3.200.680	1998		Río Pilcomavo N'628 c/ Manuel Dominouez - Edo de la More		Same Land Company	CCC110 3000
6.764.199 1985, Paraguaya Avda. Trébol esq. Meal. Estigarribia	3 Irina Vikharawa	2 000 400	2,0,0	ı	along along the same		araguayo Japones/Inter	0985-911223
6.764.199 1985, Paraguaya Avda, Trébol esq. Meal. Estigarribia	C IIIII TIMITICAT	7.023.122	1963	Alcmana	Villa Elisa Asia v Africa 1529	Irino Viol	cho con ch	00000 73000
0.704.159 1985) Paraguaya Avda. Trebol esq. Meal. Estigarribia	4 Siholle Klienner	6774 100	2001	Control of the		IIIIIA VICE	MINISTA	769550-0960
Capital	indian rangual	0.704.199	1985	Paraguaya	Avda. Trébol esq. Mcal. Estigarribia	Chaco		0000 120446
						CORING		044001-0200

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GEPERAL DE GABINETE
SECRETARIA MACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

71 Thurs It 19

Secretaria Nacional de Uportes



GIMNASIA ARTÍSTICA

VUELTA AL GIMNASIO SALUDABLE

PROTOCOLO

CARACTERISTICAS DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA

- La gimnasia es un deporte individual que no requiere de contacto alguno con un compañero. En la ejecución de los ejercicios no exige contacto personal
- Se practica con aparatos tales como; Barras Paralelas, Vigas, Suelo, Tumbling, cama elástica.
- Las asistencias de los Entrenadores no son requeridas ante la ejecución de ejercicios dominados.
- La edad de los atletas 12 años en adelante.
- No se comparten los insumos personales: vendas, magnesio, calleras (Protectores), etc.

Las características propias mencionadas de este deporte, facilita enormemente la aplicación de normas de distanciamiento social y medidas profilácticas que eviten el contagio y propagación del virus COVID 19.

TRASLADOS DE LOS GIMNASTAS

El traslado de los gimnastas hasta el gimnasio se realizará predominantemente con sus padres en vehículos particulares hasta la puerta del establecimiento.

EN SINTESIS

Este deporte se puede practicar absolutamente de forma individual.

Los salones de entrenamientos son grandes superficies de considerable altura. Se instalaran lavamanos portátil y alfombra desinfectante en la entrada, así también se contará con medidor de temperatura.

El espacio físico es amplio. Entre una y otra persona no hay menos 4 - 5 metros de distanciamiento.

Los implementos personales como; vendas, toallas, botellas con agua, protectores (calleras), etc., nunca se comparten.

The way

Mersy ero



El alumnado en este deporte, es predominantemente adolescente desde los 12 años de edad y de jóvenes hasta 28 años de edad promedio.

Los aparatos utilizados se encuentran separados por lo que el distanciamiento y el control es más fácil.

ACCIONES A SER REALIZADAS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL INGRESO AL GIMNASIO

Todas las personas deberán lavarse las manos y pasar por la alfombra desinfectante. También deberán colocarse el alcohol en gel.

Todas las personas deberán someterse al control de temperatura. Para el ingreso, la temperatura no deberá ser mayor a 37.5 C.

Los gimnastas deberán ingresar ya vestidos para la práctica, con su bolso personal (el bolso personal deberá contener hidratación y rociador con solución establecida alcohol 70%.

Cada uno deberá dirigirse al sector asignado para uso exclusivo de los gimnastas., respetando siempre el distanciamiento de 4 o más metros.

Desarrollo de la clase con cada gimnasta por separado.

Elementos de fuerza, preparación física general y acrobacias o saltos supervisados por el profesor a cargo.

En función de lo anterior establecer cantidad máxima de alumnos/as por turno (2 o 3) todos mayores de 10 años

Los elementos de hidratación deberán ser individuales y deberán estar rotulados.

En todo momento se deberá respetar el distanciamiento social obligatorio.

Al término del entrenamiento los aparatos serán desinfectados con alcohol de 70% (barras, vigas etc., en los lugares de tránsito se repasará con agua y lavandina)

Al término del entrenamiento, los gimnastas tomará sus pertenencias, deberán dirigirse a la zona de transición al ingreso, en donde se calzan y se aplican la solución de desinfección como en la entrada (lavado de manos y alcohol en gel)



Se establece como obligatorio llegar y luego del entrenamiento retirarse del establecimiento en vehículos particulares. El control será supervisado por un profesor ubicado en la puerta como recepcionista.

Distanciamiento y aislamiento de la ubicación de elementos personales

Elementos personales permitidos y obligatorios

- Uso de barbijo.
- Bolso con elementos personales de cada gimnasta (Vendas, Toalla de mano, Agua potable para hidratación personal, etc.) El recipiente debe estar siempre en el sector de uso exclusivo, para la ubicación de pertenencias personales. Prohibido compartir la bebida con el compañero.











EQUIPAMIENTO/IMPLEMENTOS A SER UTILIZADOS DURANTE EL ENTRENAMIENTO

- Aparatos Barras Paralelas, Barra Fija, Suelo, Caballo con arzones, Anillas, Caballo de salto (Hombres)
- Barras Asimétricas, Viga de Equilibrio, Suelo, Salto (Mujeres)
- Al término del entrenamiento los aparatos serán desinfectados con alcohol de 70% (barras, vigas etc., en los lugares de tránsito se repasará con agua y lavandina)
- Lugar de ubicación y manipulación de elementos personales dentro del gimnasio.
- Ubicarse en el sector designado para cada gimnasta. El mismo será indicado por el profesor, donde el atleta pueda ser visto en todo momento dentro de la sala. El espacio estará delimitado con cintas para mayor control.
- Cantidad máxima de alumnos por clase 3 (tres)

Marin u

Mercel Sana Nacional de De,



Ejemplo:

De distribución de los gimnastas

Por turno

Por cantidad máxima admisible

Respetando el horario de recambio de grupo

Contemplando un tiempo de 15 minutos para desinfecciones prioritarias /sanitarios/











NORMAS DE CONVIVENCIA GUARDANDO EL DISTANCIAMENTO SOCIAL OBLIGATORIO

- 1. Uso permanente del cubre boca o barbijo para todas las personas. Profesoras, administradores, así como cada gimnasta.
- 2. Mantener el distanciamiento social obligatorio.
- 3. Evitar contactos personales y aplicar otras modalidades de saludo.
- 4. Sanitarios: uso de los mismos de manera solitaria con aviso y autorización del profesor.
- 5. Prohibido ducharse en los vestuarios y el uso de los mismos. .
- 6. Lavado de manos con agua y jabón, secado con toalla de uso exclusivo y personal.

The state of the s

Francia hacional de Deportes



GIMNASIA RITMICA VUELTA AL GIMNASIO SALUDABLE PROTOCOLO

CARACTERISTICAS DE LA GIMNASIA RITMICA

La gimnasia es un deporte individual.

Se practica con aparatos y cada atleta lleva y trae sus elementos (aro, pelota, cuerda, cinta y mazas)

La gimnasta realiza sus ejercicios con sus aparatos y no requiere de contacto alguno con un compañero.

Las asistencias de los entrenadores no son requeridas ante la ejecución de ejercicios dominados, por tanto la ejecución de los ejercicios no exige contacto personal.

Las edades predominantes de 6 a 18 años (solo a partir de los 10 años retornarían a los entrenamientos presenciales, los menores seguirían entrenando en clases virtuales)

No se comparten los insumos personales: vendas, aparatos botellas, etc.

Las características mencionadas propias de este deporte, facilita enormemente la aplicación de normas de distanciamiento social y medidas profilácticas que eviten el contagio y propagación del virus COVID 19.

CARACTERISTICAS DEL GIMNASIO

Se contará con un lavamanos portátil en la zona de entrada, estacionamiento del recinto para realizar el protocolo de desinfección antes de ingresar al mismo (lavado de manos, desinfección del calzado, etc.)

Todas las personas deberán ser sometidas al Control de la Temperatura corporal y esta no debe ser mayor a 37.5C°

TRASLADOS DE LOS GIMNASTAS

El traslado de los gimnastas hasta el gimnasio se realizará predominantemente con sus padres en vehículos particulares hasta la puerta del establecimiento.

EN SINTESIS

Este deporte se puede practicar absolutamente de forma individual. La entrenadora indicará y corregirá los trabajos sin necesidad de contacto físico solo verbalmente.

El salón de entrenamientos que es de gran superficie y de considerable altura. Por lo que hay mucha corriente de aire.

The Charles on 1

Mount es Aguro



El espacio físico es amplio que entre una y otra persona no hay menos 4 - 5 metros, y serán delimitados con cintas para asegurar los controles.

No está permitido compartir los implementos personales como; aparatos, vendas, toallas, botellas con agua y etc.

Solo entrenarán las atletas de 10 años en adelante.

INDICACIONES A SER TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL ENTRENAMIENTO

Desarrollo de la clase con gimnasta por separado

Giros, rotaciones, Equilibrios Saltos	Sincronizados y dirigidos por el profesor a cargo.
---	--

La cantidad máxima de alumnas es de (tres) y 1 (un) entrenador por turno. Cada grupo trabajara 3 horas por día.

Las zonas de trabajo serán delimitadas con señalizaciones para facilitar el control. En todo momento se deberá guardar el distanciamiento social obligatorio.

Las zonas de trabajo serán desinfectadas rociando alcohol al 70%. Los pasillos se limpiarán con lavandina.

Cada atleta deberá encargase de la desinfección de sus elementos ya que cada una lleva y trae los mismos. La entrenadora se asegurará de que todo esto se realice al término de cada entrenamiento.



CONTROLES DEL CUMPLIMIENTO DE CADA PUNTO DEL PROTOCOLO Reglamento específico de aceptación del mismo y aplicación al derecho de admisión

- Todas las personas deberán lavarse las manos y pasar por la alfombra desinfectante. También deberán colocarse el alcohol en gel.
- Todas las personas deberán someterse al control de temperatura. Para el ingreso, la temperatura no deberá ser mayor a 37.5 C.
- Los gimnastas deberán ingresar ya vestidos para la práctica, con su bolso personal (el bolso personal deberá contener hidratación y rociador con solución establecida alcohol 70%.
- Cada uno deberá dirigirse al sector asignado para uso exclusivo de los gimnastas., respetando siempre el distanciamiento de 4 o más metros.
- Se establece como obligatorio llegar y luego del entrenamiento retirarse del establecimiento en vehículos particulares. El control será supervisado por un profesor ubicado en la puerta como recepcionista.
- Distanciamiento de 4 o más metros. Cada atleta tendrá marcada una línea para su ingreso y salida, además de la porción de piso que utilizara durante su entrenamiento.
- Al término del entrenamiento, los gimnastas toman sus pertenencias, deberán dirigirse a la zona de transición al ingreso, en donde se calzan y se aplican la solución de desinfección como en la entrada (lavado de manos y alcohol en gel)

Distanciamiento y aislamiento de la ubicación de elementos personales

Elementos personales permitidos y obligatorios

- Uso de barbijo.
- Bolso con elementos personales de cada gimnasta (Vendas, Toalla de mano, Agua potable para hidratación personal, etc.) El recipiente debe estar siempre en el sector de uso exclusivo, para la ubicación de pertenencias personales. Prohibido compartir la bebida con el compañero.

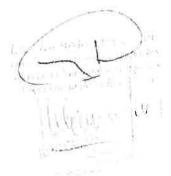












Marguer Jacob Age 1



EQUIPAMIENTO/IMPLEMENTOS A SER UTILIZADOS DURANTE EL ENTRENAMIENTO

- Aparatos -pelota, cuerda, mazas, cinta.
- Al término del entrenamiento los aparatos serán desinfectados con alcohol de 70% (en los lugares de tránsito se repasará con agua y lavandina)
- Lugar de ubicación y manipulación de elementos personales dentro del gimnasio.
- Ubicarse en el sector designado para cada gimnasta. El mismo será indicado por el profesor, donde el atleta pueda ser visto en todo momento dentro de la sala. El espacio estará delimitado con cintas para mayor control.
- Cantidad máxima de alumnos por clase 3 (tres)





Ejemplo:
De distribución de los gimnastas
Por turno
Por cantidad máxima admisible (3)
Respetando el horario de recambio de grupo

Contemplando un tiempo de 15 minutos para desinfecciones prioritarias /sanitarios/

NORMAS DE CONVIVENCIA GUARDANDO EL DISTANCIAMENTO SOCIAL OBLIGATORIO

- 1. Uso permanente del cubre boca o barbijo para todas las personas. Profesoras, administradores, así como cada gimnasta.
- 2. Mantener el distanciamiento social obligatorio.
- 3. Evitar contactos personales y aplicar otras modalidades de saludo.
- 4. Sanitarios: uso de los mismos de manera solitaria con aviso y autorización del profesor.
- 5. Prohibido ducharse en los vestuarios y el uso de los mismos...
- 6. Lavado de manos con agua y jabón, secado con toalla de uso exclusivo y personal.

#WEX.CO.

ma M fa es Agüe a